

PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.2
Acta 07-2018
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 11 de mayo de 2018

Licenciado
Frank Adalberto González Juárez
Director, Centro Universitario de Chimaltenango
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado González:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 07-2018 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día miércoles 09 de mayo del año 2018, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

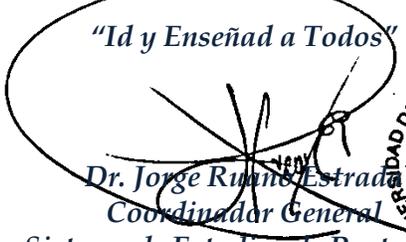
“SÉPTIMO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS DE POSTGRADO

7.2 Centro Universitario de Chimaltenango

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Chimaltenango, para aprobación del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 7.2.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **7.2.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“Id y Enseñad a Todos”



Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado



c.c. Mta. Lissette Rodríguez, Asesora Profesional del SEP; archivo. (____) folios.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Centro Universitario de Chimaltenango

NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Chimaltenango, enero 2018





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH

CUNDECH/JR/VG

Transcripción.002.

Acta CD-04-2016

Chimaltenango, 18 de abril de 2016.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO



Licenciado
Lic. José Modesto Pérez Ramos
Coordinador Académico
Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH
Presente.

Estimado Lic. Pérez:

Para su conocimiento y efectos, se transcribe el Punto CINCO, Inciso 5.2, del Acta No. 04-2016, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario, el viernes quince de abril del año dos mil dieciséis, que literalmente dice:

CINCO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

5.2 El Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, entra a conocer para su aprobación el Normativo de Estudios de Posgrado para la creación del Departamento de Estudios de Posgrado en este Centro Universitario, con base legal en los Artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario del 11 de octubre del 2000 y sus reformas según Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero de 2012.

Al respecto este Consejo Directivo, después de conocer la solicitud ACUERDA: 1) Darse por enterado, 2) Aprobar la implementación e incorporación del Normativo de Estudios de Posgrado para la creación del Departamento de Estudios de Posgrado en este Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 3) Instruir al Lic. José Modesto Pérez Modesto Pérez; Coordinador Académico, para que continúe con los trámites correspondientes.

"Id y Enseñad a Todos"

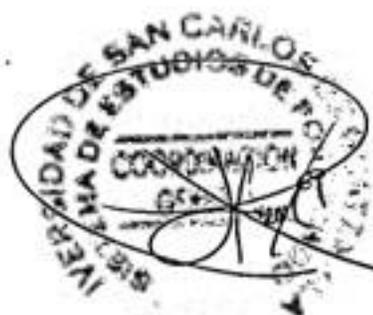
[Handwritten signature]

Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández
Secretario del Consejo Directivo -CUNDECH



cc. Secretario de Centro Regional
file correlativo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

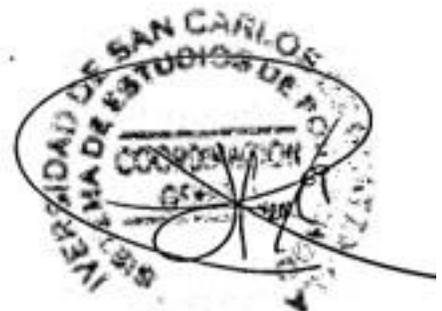


2da. Avenida Lote 20 Col. Quintas de Aposentos II
Zona 1, Chimaltenango.
Correo Electrónico: cundech@usac.edu.gt
Tel: 78396582

HORA 15:00

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	1
Objetivos	2
CAPÍTULO I	
1. CONSIDERACIONES GENERALES	3
Artículo 1 Creación del departamento de Postgrado	3
Artículo 2 Finalidad	3
Artículo 3 Objetivos	3
3.1 General	3
3.2 Específico	3
Artículo 4 Niveles de formación	4
Artículo 5 Definición de niveles	4
Artículo 6 Clasificación. Las Maestrías se dividen en dos categorías	5
Artículo 7 Créditos.	5
CAPÍTULO II	
2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6
Artículo 8. Definición	6
Artículo 9 Dependencia e Integración	6
CAPÍTULO III	
3. CONSEJO ACADÉMICO	7
Artículo 10 Definición	7
Artículo 11 Integración	7
Artículo 12 Funciones	7
Artículo 13 Nombramiento	8
Artículo 14 Reuniones	8
Artículo 15 Convocatorias	9
CAPÍTULO IV	
4. DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO	
Artículo 16 Definición	



Artículo 17	Requisitos	10
Artículo 18	Nombramiento	10
Artículo 19	Funciones	11

CAPÍTULO V

5. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS 13

Artículo 20	Definición	13
Artículo 21	Requisitos	13
Artículo 22	Nombramiento	13
Artículo 23	Funciones	13

CAPÍTULO VI

6. PERSONAL DOCENTE 15

Artículo 24	Definición	15
Artículo 25	Requisitos	15
Artículo 26	Nombramiento	15
Artículo 27	Funciones	15

CAPÍTULO VII

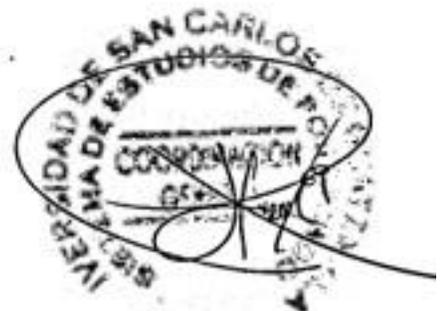
7. PERSONAL ADMINISTRATIVO 17

Artículo 28	Definición	17
Artículo 29	Del Personal Administrativo	17
Artículo 30	Requisitos	17
Artículo 31	Nombramiento	17
Artículo 32	Funciones	17

CAPÍTULO VIII

8. ESTUDIANTES 18

Artículo 33	Definición	18
Artículo 34	Requisitos de ingreso	18
Artículo 35	Cursos de nivelación	18
Artículo 36	Compromiso y aceptación	18



TX
CAPÍTULO XI

9. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA	20
Artículo 37 Formas de enseñanzas y aprendizaje	20
Artículo 38 Sede	20
Artículo 39 Carga Académica	20
Artículo 40 Ciclo Académico	21

CAPÍTULO X

10. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	22
Artículo 41 Normas Generales	22

CAPÍTULO XI

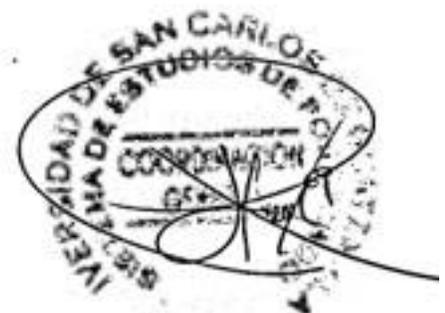
11. GRADUACIÓN	23
Artículo 42 Doctorado	23
Artículo 43 Maestría	25
Artículo 44 Elaboración de Tesis	25
Artículo 45 Doctorado	25
Artículo 46 Actividades Académicas complementarias del Programa de Doctorado	27
Artículo 47 Tiempos para presentar examen de tesis o defensa de trabajo de graduación	27
47.1 Maestría	27
47.2 Doctorado	28
Artículo 48 Graduación	28
Artículo 49 Nueva oportunidad de examen	28
Artículo 50 Menciones honoríficas	28
Artículo 51 Mención honorífica a la mejor tesis	28

CAPÍTULO XII

12. RÉGIMEN FINANCIERO	29
Artículo 52 Formas de financiamiento	29
Artículo 53 Fuentes de financiamiento	29
Artículo 54 Manejo de fondos	29
Artículo 55 Contrataciones	--
Artículo 56 Becas	--

CAPÍTULO XIII

13. UNIDAD DE TESIS	
---------------------	--



CAPÍTULO XIV

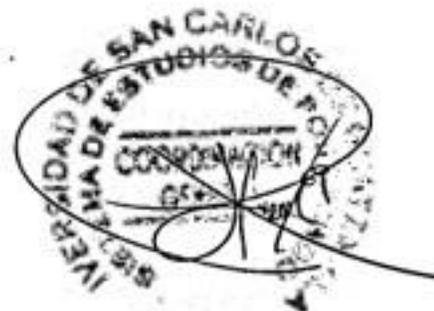
14. EMISIÓN DE DIPLOMAS	31
Artículo 57 Diploma de Maestría y Doctorado	31
Artículo 58 Estudios de especialización y cursos de actualización	31

CAPÍTULO XV

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	32
Artículo 59 Suspensión de programas	32
Artículo 60 Casos no previstos	32
Artículo 61. Vigencia	32

ANEXO

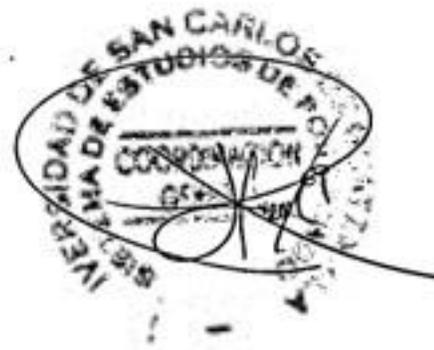
Transcripción.02 del Acta de Consejo Directivo del CUNDECH para la implementación e incorporación del Normativo de Estudios de Postgrado, según Acta No. 04-2016 en Punto Cinco: Asuntos Académicos en el Inciso 5.2.



INTRODUCCIÓN

Normativo de Estudios de Postgrado para la creación del Departamento de Estudios de Postgrado en el Centro Universitario de Chimaltenango, con base legal en los artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Acta número 34-2000 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, del 11 de Octubre del 2000 y reformas según punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero 2012.

El presente Normativo para la creación del programa de postgrado de este centro, está estructurado de acuerdo a los lineamientos, técnicos metodológicos establecidos por el Sistema de Estudios de Postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el mismo contiene en forma detallada y secuencial, cada Capítulo comprendido del I al XVIII está integrado por los artículos que rigen las etapas, fases y procesos Administrativos, Académicos y Legales; que regulan las actividades que conlleva y que hacen posible la viabilidad del programa.



Objetivos

General

Creación del Programa de Postgrados, que brinde oportunidades para el desarrollo e incremento del conocimiento en las carreras existentes en este centro, con incidencia en la sociedad del departamento de Chimaltenango.

Específicos

1. Realizar investigación a través de la aplicación de los procesos del Método Científico
2. Dotar al profesional de conocimientos especializados que le permitan, plantear alternativas solución a los fenómenos sociales congruentes a la realidad.
3. Responder a la demanda de educación superior específicamente con especialidades orientadas a profundizar el conocimiento para determinar causas y efectos de problemas sociales.
4. Profundizar el conocimiento en las Ciencias Jurídicas y sociales, mediante las especialidades del área Penal, Civil y Laboral
5. Profundizar el conocimiento en las Ciencias Económicas, mediante las especialidades relacionadas con Sistemas de Producción y Condiciones de Vida.
6. Profundizar el conocimiento en Métodos de Enseñanza en Educación Superior, a través de las especialidades que permitan la innovación y creación de nuevas formas de enseñar.



NORMATIVO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CAPÍTULO I

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Creación del departamento de Postgrado

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- se instituye según el inciso del Acta No.04-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango el día viernes 15 de Abril de 2016, con base a los artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Acta 34-2000 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre de 2000 y sus reformas según Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero de 2012.

Artículo 2. Finalidad

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH, que tiene como finalidad la organización y ejecución de programas de postgrado a nivel de especialidad, Maestría y Doctorado en las ramas social-humanística y científico-tecnológica.

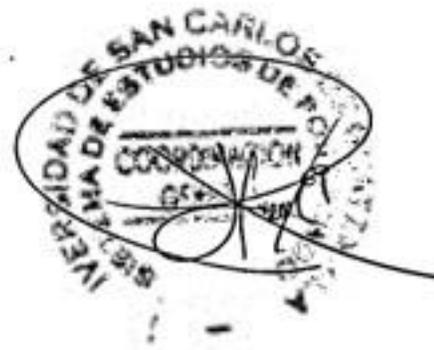
Artículo 3. Objetivos

3.1 General

Desarrollar programas de postgrado, al más alto nivel académico, que contribuyan a la resolución de problemas y generación de conocimiento con una base científica para coadyuvar al desarrollo sostenible de la región mesoamericana en las áreas social-humanístico y científico-tecnológico.

3.2 Específicos

- a) Establecer un programa permanente que contribuya a los estudios universitarios de los profesionales a nivel de posgrado en las áreas social-humanística y científico-tecnológica.



- b) Impulsar la generación de conocimiento a través de la investigación científica y de tecnologías procurando el desarrollo sustentable de la región mesoamericana.
- c) Promover el intercambio de conocimiento con otros programas de postgrado e investigación nacionales y extranjeros.

Artículo 4. Niveles de formación

Los niveles de postgrado a implementar en el Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- serán los reconocidos y definidos en el artículo cinco (5) del reglamento del SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que están conformados por:

- a) Cursos de actualización
- b) Cursos de especialización
- c) Maestría
- d) Doctorado

Artículo 5. Definición de niveles

Los estudios de postgrado se realizan de acuerdo los planes de estudio establecidos por las Unidades Académicas respectivas, debidamente aprobados por el organismo que determine la ley. Como parte de la obligación Constitucional de Extensión que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala la creación y apertura de programas de estudio de postgrado no tendrán más limitaciones que las establecidas en el Estatuto de la misma. Los estudios de postgrado comprenden:

- a) Aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura : Maestría y Doctorado:
- b) Aquellos que impliquen una especialidad sin conducir a la obtención de un grado académico; pero que conducen a la obtención del título correspondiente.
- c) Los cursos de especialización y actualización de conocimientos especiales, éstos no conducen a la obtención de grado ; otorga diploma.



Artículo 6. Clasificación. Las Maestrías se dividen en dos categorías:

- a) Maestría en Ciencias. Definición. Constituye el estudio sistemático de una especialidad que proporciona a los participantes los conocimientos científicos y técnicos que contribuyan al enriquecimiento de su formación profesional orientado a fortalecer su capacidad en el campo de la investigación científica para conducirlo a un nivel congruente con el grado que se presente.
- b) Maestría en Artes. Definición Constituye el estudio sistemático de una especialidad que proporciona a los participantes los conocimientos científicos y técnicos que contribuyan al enriquecimiento de su formación profesional, orientada a desarrollar su capacidad de aplicación de los conocimientos adquiridos en su campo de trabajo.

Artículo 7. Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestro son los siguientes:

- a.) En el caso de la Maestría en Ciencias el total mínimo de créditos es de 45, obtenido en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo.
- b) En el caso de Maestría en Artes el total mínimo de créditos es de 45, obtenido en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo.

Los cursos de especialización son los cursos que comprenden más de 150 horas de seis (6) a dieciocho (18) meses, denominados en distintos contextos como Diplomados; la Maestría es una especialización específica que genera grado académico superior a una Licenciatura comprendida de dos años y medio, y el Doctorado, corresponde a realizar de investigación comprendida de tres (3) años.



CAPÍTULO II

2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 8. Definición

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica-administrativa responsable de proponer, promover, organizar, administrar y coordinar los programas que se desarrollan en el Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 9. Dependencia e Integración

El Departamento de Estudios de Postgrado depende del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- y se integra con las instancias directivas y operativas siguientes:

- a. Consejo Académico de Estudios de Postgrado.
- b. Director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- c. Coordinadores de Programas de Postgrado en desarrollo.
- d. Docentes.
- e. Asesores.
- f. Personal administrativo.
- g. Estudiantes de posgrado.



CAPÍTULO III

3. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 10. Definición

El Consejo Académico es el ente encargado de dirigir, administrar, organizar y evaluar los programas de postgrado que se desarrollen en el Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 11. Integración

El Consejo Académico del postgrado del -CUNDECH- estará integrado por:

- a) El Director del -CUNDECH-, quien lo preside.
- b) El Director del Departamento de Estudios de Postgrado, quien funge como secretario y en ausencia del Director del Centro, preside la reunión.
- c) El Coordinador del Departamento o Instituto de Investigaciones del -CUNDECH-.
- d) Los Coordinadores de Programas de Postgrado que estén en desarrollo. En caso de no contar con coordinadores de programas de posgrado, el Consejo Directivo nombrará a quien acrediten título de Maestría a propuesta del Director del Centro Universitario de Chimaltenango – CUNDECH, las Maestrías en ciencias podrán ser coordinadas únicamente por Maestros en Ciencias o Doctores.

Artículo 12. Funciones

- a) Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.
- b) Analizar los proyectos curriculares y formular programas de postgrado y someterlos a conocimiento y aprobación de su propio Consejo Directivo de Estudios de Postgrado.
- c) Proponer al Consejo la creación, cancelación o actualización



- de estudio de postgrado.
- d) Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado.
 - e) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado.
 - f) Ser órgano de consulta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.
 - g) Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del -CUNDECH-.
 - h) Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en la docencia, la extensión y la investigación.
 - i) Aprobar el número de participantes para los programas de postgrado que ofrece el departamento de postgrado.
 - j) Resolver los asuntos presentados por el Director de Postgrado.
 - k) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Postgrado.
 - l) Ser órgano de consulta del Consejo y de los directores del Centro Universitario y del departamento de Postgrado.
 - m) Resolver los casos no previstos en este normativo.

Artículo 13. Nombramiento

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, en cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

Artículo 14. Reuniones

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado se reunirá una vez al mes, de conformidad con las fechas previstas en su primera reunión anual. Si fuere necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del Director del Departamento o de alguno de los coordinadores y s el tema específico que originó la convocatoria.



Artículo 15. Convocatorias

El Director del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda prevista para el día señalado. Estas convocatorias deberán hacerse con mínimo de ocho días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y en caso de las extraordinarias como lo ameriten.



CAPÍTULO IV

4. DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO

Artículo 16. Definición

El Director del Departamento de Postgrado es el funcionario responsable de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Académico. Además es el encargado de evaluar las actividades académicas a nivel de postgrado y establecer relaciones con otras unidades académicas dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fuera de ella.

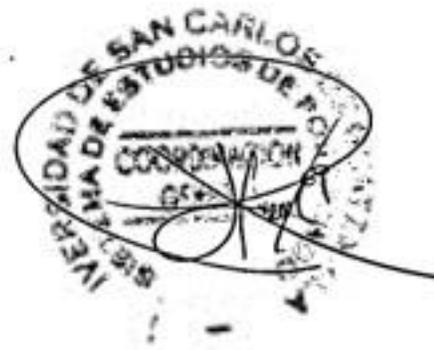
Artículo 17. Requisitos

Para ocupar el cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco.
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Ser Profesor Titular. En el caso de que no hayan profesores titulares el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino Horario, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario.

Artículo 18. Nombramiento

El Director o Directora del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- por méritos y capacidades profesionales, según lo establecido en el reglamento de la carrera universitaria del profesional académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a lo indicado en el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Guatemala.



Artículo 19. Funciones

Las funciones del Director o Directora del Departamento de Estudios de Postgrado, además de las contempladas en el artículo 66 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, son las siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.
- c) Proponer ante el Consejo Directivo la contratación de docentes y/o coordinadores de programa de postgrado y el personal docente.
- d) Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.
- e) Elaborar la memoria anual del Departamento de Postgrados.
- f) Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas o departamentos de estudios de postgrado.
- g) Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- h) Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.
- i) Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- j) Elaborar las normas complementarias al Reglamento General de Estudios de postgrado en lo que se refiere a la organización interna de los postgrados del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.
- k) Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado para someterlos al Consejo Directivo del Centro para su autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- l) Promover el proceso de evaluación de los programas de postgrado del Departamento de Postgrados al finalizar cada ciclo.



- m) Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que le hayan referido los coordinadores de programas de postgrado para la aprobación y posterior traslado al sistema de estudios de postgrado.
- n) Participar en las sesiones de la asamblea general del Sistema de Estudios de Postgrado.
- o) Extender certificaciones de cursos, constancias de derechos de graduación y certificaciones de actas de graduación.
- p) Establecer y mantener contacto con las entidades que potencialmente requieran de la formación de personal con estudios de postgrado.
- q) Resolver los casos generales de la administración académica.



CAPÍTULO V

5. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 20. Definición

Los coordinadores de los Programas de Postgrado son los profesionales encargados de administrar cada uno de los Programas en el Departamento de Estudios del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 21. Requisitos

Para ocupar el cargo de coordinar de Programa en el Departamento de Postgrado, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias o en Artes reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- d) Ser, como mínimo, Profesor Titular
- e) Otros que estipule la legislación universitaria

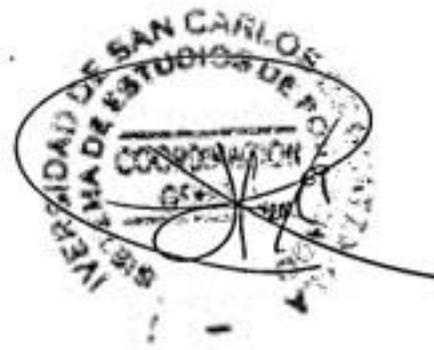
Artículo 22. Nombramiento

Los coordinadores de programas de postgrado serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director de Estudios de Postgrado, previo conocimiento y aprobación del Consejo Académico de Postgrado y su permanencia en el cargo estará sujeta a la calidad de su desempeño.

Artículo 23. Funciones

Son funciones de los coordinadores del Programa de Estudios de Postgrado las siguientes:

- a) Convocar a reuniones a los profesores del Programa a su
- b) Coordinar y presidir las reuniones con los profesores que Programa de Postgrado a su cargo.



- c) Proponer ante el Consejo Académico de Estudios de Postgrado la actualización o cancelación del Programa que coordina por razones plenamente justificadas.
- d) Elaborar el presupuesto del programa postgrado a su cargo.
- e) Promover la publicación de los trabajos de investigación de los estudiantes y profesores del Programa de Postgrado a su cargo.
- f) Participar como miembro del Consejo Académico de Estudios de Postgrado y proponer al mismo de las medidas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de la docencia e investigación.
- g) Participar en docencia e investigación en los programas de estudios de postgrado.
- h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Programa de Estudios de Postgrado.
- i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del programa a su cargo en desarrollo, mantenimiento un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j) Velar por el buen funcionamiento de los equipos asignados al Programa a su cargo.
- k) Realizar actividades académicas que fortalezcan y promuevan la especialidad.
- l) Velar, por los medios que se establezcan, que las tesis se enmarquen dentro de las disposiciones del reglamento que las rige.
- m) Representar al programa de postgrados, en los asuntos relacionados con la misma.
- n) Conjuntamente con los profesores, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa de Postgrado con base en la capacidad de ingreso aprobado por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.
- o) Velar por el control y registros administrativos (expedientes) (actas, controles, otros) de los estudiantes que formen parte de Maestría y/o Doctorado.



CAPÍTULO VI

6. PERSONAL DOCENTE

Artículo 24. Definición

El profesor de postgrado es el profesional contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación y extensión en un Programa de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 25. Requisitos

Para ser profesor de estudios de postgrado, es necesario cumplir con estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

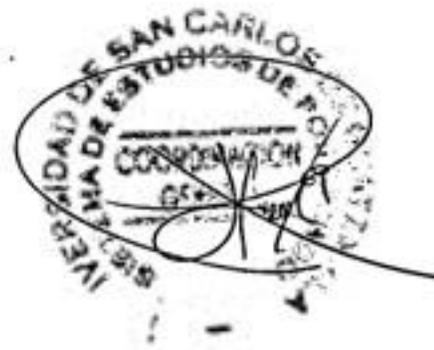
- a) Ser graduado de la Universidad de San Carlos, cualquier Universidad Privada Nacional o acreditar título de Universidades extranjeras de primera categoría y cumplir con los respectivos requisitos de ley.
- b) Acreditar grado académico superior o equivalente al nivel en el que ejercerá docencia.
- c) Otras que estipulen los reglamentos universitarios.

Artículo 26. Nombramiento

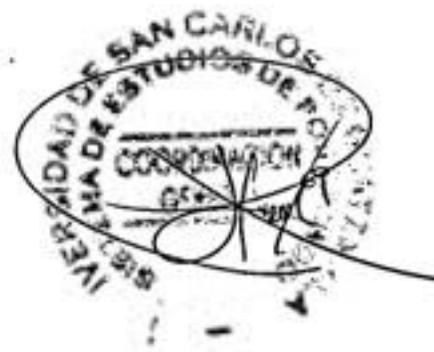
El personal docente y asesores serán nombrados por el Consejo Directivo, conforme los reglamentos del personal académico, personal fuera de carrera y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado.

Artículo 27. Funciones

- a) Preparar los programas de los cursos a impartir, según lo sugerido por la Dirección del Departamento de Postgrado y la coordinación
- b) Programar las actividades a realizar en los cursos a modalidades establecidas en cada Programa aprobado.
- c) Preparar guías de estudio, investigación y evaluación del c



- orientaciones metodológicas necesarias para la presentación de trabajos.
- d) Elaborar las actas de cierre con las notas correspondientes de los cursos impartidos para presentarlas a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ciclo de estudios. Para efectos de pago se extenderá solvencia de entrega de notas.
 - e) Participar en asesorías, revisiones y exámenes de tesis de estudiantes de Maestría y Doctorado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado.
 - f) Asistir a reuniones de profesores del Programa donde labora, convocado por el director o directora del Departamento de Estudios de Postgrado.
 - g) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Chimaltenango - CUNDECH-, debiendo actuar con valores éticos que demanda un Profesor Universitario.



CAPÍTULO VII

7. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 28. Definición

El trabajador administrativo es la persona contratada para brindar apoyo administrativo y técnico a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 29. Del Personal Administrativo

Conforman el personal administrativo del Departamento de Estudios de Postgrado:

- a) Un Secretario
- b) Un Tesorero
- c) Un Auxiliar de Control Académico
- d) Un Asistente
- e) Y otras que fuesen necesarios crear en lo sucesivo

Artículo 30. Requisitos

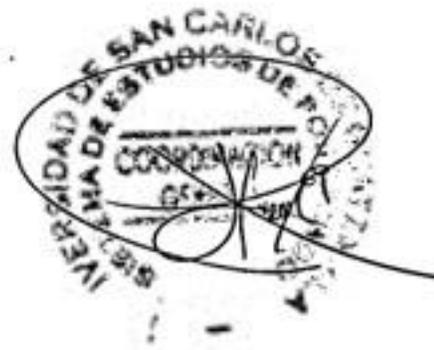
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la legislación universitaria en materia de contrataciones, según corresponda a su cargo.

Artículo 31. Nombramiento

El personal administrativo será nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, a propuesta del Director del Departamento de Postgrado siempre que llene las calidades exigidas para cada uno de los puestos.

Artículo 32. Funciones

- a) Brindar el apoyo logístico y eficiente para el buen desarrollo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Elaborar los informes administrativos que le sean requeridos
- c) Cumplir con las normas y procedimientos que, de acuerdo correspondan.



CAPÍTULO VIII

8. ESTUDIANTES

Artículo 33. Definición

El estudiante regular de postgrado es el profesional legalmente inscrito en el Departamento de Registro y Estadística en uno de los Programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, según normas y procedimientos establecidos por las instancias requeridas.

Artículo 34. Requisitos de ingreso

Los aspirantes que deseen realizar estudios de postgrado deberán presentar y completar en la Dirección de Estudios de Postgrado los siguientes requisitos:

- a) Estar solvente en todos sus pagos en la USAC.
- b) Poseer el grado de Licenciatura o pendiente el proceso de graduación, para el ingreso a los programas, o poseer el grado de Maestría en Ciencias para el ingreso a Doctorado. Para el Doctorado es requisito se acredite Maestría en Ciencias.
- c) Fotocopia del Título (tamaño carta)
- d) Fotostática del Título.
- e) Fotocopia de DPI.
- f) *Curriculum vitae* con constancias que lo acrediten.
- g) Completar formulario extendido por la Dirección del Departamento de Postgrado.
- h) Someterse un proceso de selección de ingreso definida por el Consejo Académico.
- i) Para proceder a la inscripción, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Departamento de Registro y Estadística de la USAC.
- j) Los requisitos establecidos en los artículos 40 y 42 del pre



Artículo 35. Cursos de nivelación

El Departamento de Postgrado podrá realizar cursos de nivelación en las áreas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y éxito de los programas de posgrado a ofrecer.

Artículo 36. Compromiso y aceptación

Si el solicitante es aceptado en un Programa de Postgrado, deberá cancelar, en los bancos indicados, a través de los procedimientos correspondientes, el valor total de la matrícula y el costo de los créditos de forma mensual por adelantado según el total de cursos que corresponda a cada trimestre.



CAPÍTULO IX

9. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Artículo 37. Formas de enseñanzas y aprendizaje

Los Programas de Postgrado de Centro Universitario de Chimaltenango - CUNDECH- se basarán en metodologías de enseñanza y aprendizaje actualizadas, con carácter reflexivo y que permita aplicar técnicas según los objetivos del pensum de estudios de cada Programa.

Se integrará la docencia y la investigación para el desarrollo de propuestas de solución a los problemas del país. Se emplearán modalidades presenciales, semi presenciales, a distancia y virtuales, apoyándose en métodos y técnicas psicopedagógicas novedosas en el campo de la informática y la comunicación.

Las investigaciones resultantes a los programas de Maestría y Doctorado deben de dar como producto un aporte significativo al conocimiento científico a través de un trabajo de tesis original.

Artículo 38. Sede

Los programas de postgrado se desarrollarán en las instalaciones del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, apoyándose del laboratorio de cómputo, el laboratorio de ciencias y la granja experimental docente. Además podrá gestionarse recursos económicos para contar con algún anexo para actividades propias de los postgrados.

Artículo 39. Carga Académica

Es el número de créditos que se asigna a un curso u otras modalidades del plan de estudio por la realización de actividades teóricas, prácticas o de investigación según la naturaleza del programa. La carga académica para la obtención de títulos académicos de cada nivel será la establecida en el Reglamento de Estudios de Postgrado.



Artículo 40. Ciclo Académico

El Ciclo Académico se organiza de forma semestral o trimestral según lo aprobado en las respectivas propuestas curriculares de los Programas de Postgrado que se desarrollen en el -CUNDECH-.



CAPÍTULO X

10. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 41. Normas Generales

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. Para un efectivo proceso de evaluación deberán contemplarse los siguientes aspectos:

- a) Los sistemas de evaluación deberán valorar en el estudiante la adquisición de conocimientos científicos y habilidades técnicas definidas por los objetivos de la signatura.
- b) Las formas de evaluación deberán ser acordes al proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que serán diseñadas de acuerdo con la naturaleza, objetivos docentes y metodología de enseñanza adecuada al curso o actividad académica correspondiente.
- c) La evaluación deberá realizarse sistemáticamente para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y determinar si los objetivos se están actualizando.
- d) La evaluación se realizará cuantitativamente en una escala de 0 a 100 puntos, será acumulativa y el examen final no podrá tener un valor menor de 30 puntos, aprobándose cada materia con una ponderación mínima de 70 puntos.
- e) Para tener derecho a examen final y aprobación del curso el estudiante deberá llenar al menos el 80% de asistencia a las actividades del mismo.



CAPÍTULO XI

11. GRADUACIÓN

Artículo 42. Doctorado

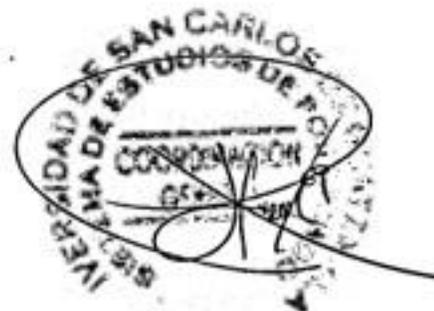
Para obtener el grado de Doctor es necesario haber aprobado todos los cursos, actividades académicas y de la investigación del pensum del programa de estudios respectivo. Además el candidato deberá de elaborar y desarrollar una tesis, en el plazo establecido por el programa, y leerla y defenderla ante un tribunal examinador. Los casos de estudiantes que sobrepasen el plazo establecido, serán analizados de manera individual por el Consejo Académico para determinar su continuidad en el Programa y las condiciones para tal fin.

El Departamento de Estudios de Postgrado deberá elaborar los procedimientos específicos para la prestación de trabajo de tesis. Y trabajo especial de graduación en el caso de las Maestrías en Artes.

Artículo 43. Maestría

Las Maestrías están dirigidas a profesionales que cuentan con título de Licenciatura o equivalente (ej. Bachelor) de una universidad de reconocido prestigio. Dentro del programa de postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango se ofrece la Maestría en dos modalidades, Maestría en Artes y Maestría en Ciencias. Ambas modalidades de Maestría son programas que están orientados a la obtención de conocimientos especializados de los profesionales que desean extender sus estudios.

La Maestría en Ciencias posee una base académica y en investigación, de tal manera que los profesionales egresados de este programa posean la base necesaria para generar conocimiento. La Maestría en Ciencias está orientada para profesionales que deseen realizar una carrera en investigación estudios de Doctorado.



Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias:

- Poseer un título universitario a nivel de Licenciatura o su equivalente, otorgado por una Universidad de reconocido prestigio. También podrán inscribirse estudiantes de Licenciatura con Pensum Cerrado, sin embargo, deberán de acreditar el grado de Licenciatura antes de finalizar el primer año de estudios, carta de compromiso y cumplimiento para eximir responsabilidad al programa de postgrado de la USAC.
- Tener aprobado el punto de tesis por el coordinador del programa de postgrado, quien podrá designar como revisor a un profesor del Departamento de Postgrado.
- Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente normativo.

Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias son:

- Haber completado el Pensum de Estudios. La nota mínima para aprobar los cursos es de 71 puntos.
- Realizar una tesis de investigación científica y defenderla ante una terna evaluadora designada por la unidad de tesis. Dentro de la terna evaluadora puede haber un evaluador externo.
- Tener aceptado un artículo en una revista científica con revisión por pares y que se encuentre registrada en un índice reconocido.
- Comprobar manejo instrumental de un idioma extranjero, deberá estar certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-.
- Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado.

La Maestría en Artes es un programa extra ocupacional con un énfasis en la práctica, les permite a los profesionales especializarse en un área y aplicarlo. También les es de utilidad para acceder y ejercer por ejecutivas o administrativas.



Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias son:

- Poseer un título universitario a nivel de Licenciatura o su equivalente, otorgado por una Universidad de reconocido prestigio.
- Otros que estén considerados en el Normativo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Artes son:

- Haber completado el pensum de estudios. La nota mínima para aprobar los cursos es de 71 puntos.
- Realizar un trabajo de graduación que deberá ser presentado y aprobado como fase final de graduación.
- Comprobar manejo instrumental de un idioma extranjero nivel ocho (8), deberá estar certificado por el Centro de Aprendizaje de Lenguas - CALUSAC-.
- Otros que estén considerados en el reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 44. Elaboración de Tesis

Los lineamientos para la elaboración de Tesis de Postgrado serán propuestos por el Director del Departamento de Estudios de Posgrado. Estos serán revisados y aprobados por el Consejo Académico de Postgrado del -CUNDECH-.

Artículo 45. Doctorado

El programa de doctorado está dirigido a profesionales que deseen especializarse en investigación en un tema específico de las Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación. El programa de doctorado no es escolarizado y los créditos académicos se distribuyen en el proyecto de investigación y una actividad académica por semestre.

Requisitos de ingreso

- a) Tener el grado de Maestro en Ciencias. Los profesionales que posean una Maestría en Ciencias y que deseen continuar estudiando



de doctorado deberán aprobar los cursos de investigación que el - CUNDECH- establezca.

- b) Haber sido aceptado por un tutor del programa de Doctorado.
- c) Presentar un anteproyecto de investigación en diez hojas como máximo, este deberá contar con la aprobación del tutor.
- d) Presentarse a una entrevista en la cual se presentará el anteproyecto de investigación. La terna evaluadora determinará si el anteproyecto cumple con la calidad mínima y aceptará o rechazará el ingreso del aspirante.

Requisitos de egreso

- a) Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido incluyendo el trabajo de tesis.
- b) Los créditos mínimos son noventa (90), obtenidos en un período de tres (3) años de estudio.
- c) Presentar un trabajo original de tesis en el campo de sus estudios que sea producto de una investigación original e inédita, como lo establece el Artículo 63 inciso "c" del Estatuto de la USAC; la cual deberá ser aprobada por el jurado que para el efecto se nombre.
- d) Estar solvente de pagos.
- e) Tener tres publicaciones del trabajo de tesis o tener un trabajo publicado en una revista indexada y una tesis.
- f) Haber completado satisfactoriamente ocho actividades académicas complementarias.
- g) Someterse a un examen de candidatura al finalizar el tercer año del programa de doctorado.
- h) Presentar la investigación o tesis y defenderla ante una terna evaluadora. La terna será asignada por el Consejo Académico y estará integrada por tres miembros que posean el grado de Doctor.



Departamento de Postgrado, quien trasladará al Consejo Académico el expediente para que dictamine su continuidad dentro del postgrado.

47.2 Doctorado: A partir del cierre de pensum el estudiante tendrá un máximo de dos años para concluir su trabajo de tesis y presentar su defensa ante un jurado nombrado para el efecto. Terminado este período el candidato a Doctor tendrá que solicitar y justificar una ampliación al Director o Directora del departamento de postgrado, quien trasladará al Consejo Académico el expediente para que dictamine su continuidad dentro del postgrado.

Artículo 48. Graduación

Se llevará a cabo al completar los requisitos estipulados en este normativo, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en los normativos vigentes en el Departamento de Postgrado. Los exámenes se efectuarán después de quince días calendario de nombrado el tribunal.

Artículo 49. Nueva oportunidad de examen

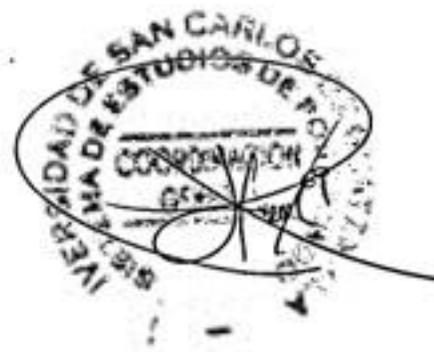
En caso de que el graduando fuese reprobado en la defensa de tesis, deberán transcurrir por lo menos dos meses calendario para poder sustentar un nuevo examen.

Artículo 50. Menciones honoríficas

El tribunal de examen privado podrá conceder al estudiante las distinciones establecidas en el Artículo 23, Título II, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 51. Mención honorífica a la mejor tesis

El Consejo Académico deberá establecer la metodología para el postgrado y evaluar las tesis presentadas en cada programa académico. La tesis mejor evaluada en cada programa de postgrado con mención honorífica.



CAPÍTULO XII

12. RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 52. Formas de financiamiento

Los estudios de postgrado en el -CUNDECH- son de carácter parcialmente autofinanciables, para lo cual se regirá por lo normado en los artículos 87 del Reglamento de Sistemas de Estudios de Postgrado.

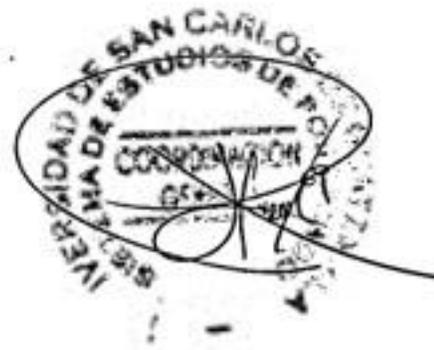
Artículo 53. Fuentes de financiamiento

Las fuentes de financiamiento de los Estudios de Postgrado se fundamentan en lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y se integran de la siguiente forma:

- a) Asignación de fondos del presupuesto del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, para contratación de Director, Secretaria, Control Académico y Encargado de Tesorería.
- b) Matrícula, cuotas de participación estudiantil y otros pagos por diversos servicios presentados de forma ordinaria o extraordinaria. Los pagos son: Matrícula anual, Cuotas por cursos o semestre y las cuotas de aplicación general establecidas por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Fondos provenientes de donaciones o por convenios de cooperación nacional e internacional, sujetos a las normas y principios establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala ya aprobadas por las instancias correspondientes.
- d) Fondos extra-ordinarios generados por servicios que preste el Departamento de Postgrado: Capacitaciones, Conferencias, Talleres, Asesorías, Proyectos de desarrollo, etc.

Artículo 54. Manejo de fondos

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado se exclusivamente por el Departamento de Postgrado, según lo



Artículo 90 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y las normas vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el apoyo del personal administrativo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 55. Contrataciones

Las contrataciones se normarán con base a lo preceptuado en el artículo 72 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y estarán a cargo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-.

Artículo 56. Becas

La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, podrá gestionar becas parciales o totales ante las autoridades que correspondan, a favor de estudiantes con alto rendimiento académico y otros criterios establecidos por el Consejo Académico de los Estudios de Postgrado. Los estudiantes de los Programas de Postgrado del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH- podrán gestionar becas totales o parciales ante instancias de cooperación a nivel nacional o internacionales.



CAPÍTULO XIII

13. UNIDAD DE TESIS

CAPÍTULO XIV

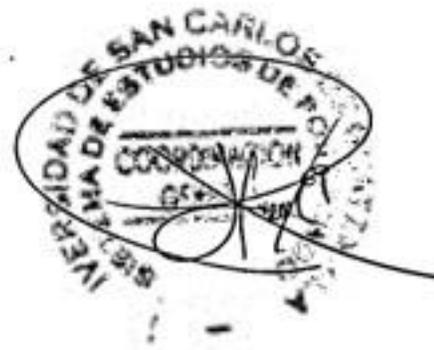
14. EMISIÓN DE DIPLOMAS

Artículo 57. Diploma de Maestría y Doctorado

Los diplomas de Maestría y Doctorado son firmados por el Rector y Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Director del Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH.

Artículo 58. Estudios de especialización y cursos de actualización

Las constancias serán firmadas por el Director del Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH-, el Coordinador Académico y el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.



CAPÍTULO XIV

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 59. Suspensión de programas

Si por razones de fuerza mayor no se pueda continuar con el desarrollo de un Programa de Estudios de Postgrado, la Dirección del Departamento de Postgrado informará al Consejo Académico para que conozca el caso, previo a traslado al Consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente y se informe al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 60. Casos no previstos

Todos los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado y el Consejo Académico y sus resoluciones serán de efecto inmediato.

Artículo 61. Vigencia

El presente normativo entra en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

